

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE COLIMA

REGLAMENTO DE BECAS

CONSIDERANDO

Primero.- Que uno de los grandes problemas sociales de la actualidad, es el abandono del estudio de jóvenes con talento y deseos de superación, por falta de recursos económicos, forzándose a contribuir con su trabajo a cubrir las necesidades básicas de sus familias.

Segundo.- Que la Fundación busca contribuir con la Universidad de Colima para impulsar la formación de recursos humanos innovadores, creativos y productivos, con un amplio compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

ACUERDO.- Por lo anterior, se establece el Reglamento de Becas de la Fundación Universidad de Colima, para contribuir a la formación de nuevos talentos con valores y que los jóvenes universitarios concluyan con éxito sus estudios y logren mejorar su nivel de vida.

CAPÍTULO PRIMERO

MODALIDADES DE BECA

Artículo 1.- La Fundación, de acuerdo con su programa de becas, podrá otorgar a sus beneficiarios, en términos de la convocatoria que para tal efecto se emita, las siguientes modalidades de becas:

- a. Inscripción
- b. Complementaria
- c. Titulación
- d. Otras que designe el Comité de Becas o quienes aporten recursos directamente para tal fin.

Artículo 2.- La beca de inscripción consiste en una aportación del 100% para cubrir el arancel correspondiente, a excepción de las becas para estudios de posgrado, que podrá ser una aportación del 50% del costo total. Las solicitudes para becas de posgrado serán consensuadas y quedarán a consideración de los recursos disponibles de la Fundación.

Artículo 3.- La beca complementaria es una aportación que se otorgará en forma semestral en una sola exhibición, para cubrir gastos de alimentación, transporte y/o materiales escolares. Será asignada conforme al dictamen emitido por el Comité de Becas y a un estudio socioeconómico.

Artículo 4.- La beca de titulación es un apoyo del 50% del costo total, que se otorga a los alumnos de la Universidad de Colima con promedio mayor o igual a 8.5, que han completado todas las materias de su plan de estudios y que demuestren impedimento económico para cubrir estos gastos.

Artículo 5.- El Comité podrá considerar otro tipo de becas, cuando se realicen aportaciones directas por parte de empresas o personas, en apoyo a estudiantes de escasos recursos, considerando los criterios y reglas que ellas definen, pudiendo designar a los beneficiarios directamente o a propuesta del Comité. El nombre de la beca podrá ser definido por el benefactor o solicitar al Comité que lo asigne.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 6.- El Comité de Becas dictaminará cada una de las solicitudes, considerando el estudio socioeconómico aplicado, las prioridades de desarrollo regional que la Universidad comunique a la Fundación y el rendimiento académico del solicitante. Su resolución será inapelable.

Artículo 7.- El Comité de Becas tendrá la facultad de aprobar o no, la renovación de becas a estudiantes que hayan recibido alguna aportación en el periodo anterior, conforme a su desempeño académico, los recursos disponibles de la Fundación y a lo establecido en el Capítulo Tercero de este Reglamento.

Artículo 8.- Los resultados de las convocatorias serán publicados en el sitio oficial de la Fundación.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 9.- Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concluir satisfactoriamente el ciclo escolar para el cual fueron becados, aprobando todas sus materias.
- II. Conservar el promedio de 8.5 mínimo exigible para su beca.
- III. Conservar, en todo momento y lugar, una conducta decorosa acorde con las obligaciones, los valores y los conceptos que la Fundación promueve.
- IV. Participar en actividades académicas, culturales, deportivas o sociales, a las que sean convocados por la Fundación.
- V. Informar al Comité de cualquier cambio en su situación económica o académica.
- VI. Informar por escrito al Comité de otras becas que reciba y sus importes, dentro de los cinco días hábiles a que conozca de su aprobación.
- VII. Informar al Comité, vía correo electrónico, dentro de la siguiente semana a la que ocurran, de todos los cambios de domicilio, lugar de trabajo, teléfonos y correo electrónico, durante el periodo que reciba la beca.
- VIII. Consultar semanalmente la página web de la Fundación para enterarse de los avisos que el Comité tenga para los becarios.
- IX. Retroalimentar al Comité mediante las encuestas que le haga llegar, con el propósito de mantener el vínculo, dar seguimiento a los becarios, evaluar los resultados del programa de becas, medir el impacto socioeconómico de su actividad profesional y recibir sugerencias para mejorar el programa.
- X. Dar el crédito correspondiente a la Fundación y a la Universidad en los eventos que participen en su condición de becarios; y
- XI. Los demás que establezca la Fundación y demás disposiciones aplicables.
- XII. Asumir el compromiso de mantener, una vez terminada su formación profesional, un vínculo con la Fundación y apoyar a los programas que esta tenga, en la medida de sus posibilidades.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA CANCELACIÓN
Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS**

Artículo 10.- Son causales para la cancelación de las becas:

- I. Proporcionar información falsa.
- II. No informar al Comité, al momento de solicitar una beca para inscripción y posteriormente, de otros apoyos que recibe de fuentes distintas a las familiares.
- III. Acompañar la solicitud con documentos apócrifos.
- IV. Abandonar o interrumpir los estudios.
- V. Perder la condición de alumno regular.
- VI. Incurrir en alguna de las faltas a la responsabilidad universitaria.
- VII. Incumplir las obligaciones como becario, previstas en este reglamento.
- VIII. Incumplir las disposiciones previstas en este reglamento; así como a las disposiciones y normatividad de la Universidad; y,
- IX. Las demás que a juicio del Comité sean suficientes para cancelar la beca.

Artículo 11.- La cancelación de una beca sólo será resuelta por el Comité. Dicha resolución se hará del conocimiento del becario y será inapelable.

El presente reglamento entrará en vigor para su aplicación a partir de la fecha de aprobación del Consejo Directivo.